

anuario  
1985

INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCA MPO





# **ANUARIO 1985**

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS  
«FLORIAN DE OCAMPO»



**anuario  
1985**

**INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCA MPO**



#### CONSEJO DE REDACCION

Miguel Angel Mateos Rodríguez, Enrique Fernández-Prieto, Miguel de Unamuno, Juan Carlos Alba López, Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Luciano García Lorenzo, Jorge Juan Fernández, José Luis González Vallvé, Eusebio González.

*Diseño Portada:* Angel Luis Esteban Ramirez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS  
«FLORIAN DE OCAMPO»  
(Consejo Superior de Investigaciones Científicas)  
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

ISBN: 84-505-4497-1

Depósito legal: ZA - 258 - 1986

Imprime: Gráficas Heraldo de Zamora. Santa Clara, 25. ZAMORA

# INDICE

## ARTICULOS

ARQUEOLOGIA .....	11
Alberto Campano Lorenzo, J. Antonio Rodríguez Marcos y Carlos Sanz Mínguez: <i>Apuntes para una primera valoración de la explotación y comercio de la variscita en la Meseta Norte</i> .....	13
Jesús del Val Recio: « <i>Campaña de excavación en el entorno de la Iglesia de Santo Tomé</i> » (Zamora) .....	23
Fernando Regueras Grande: <i>Restos y noticias de Mosáicos Romanos en la provincia de Zamora</i> .....	37
ARTE .....	61
José Angel Rivera de las Heras: <i>La iglesia zamorana de San Isidoro</i> .....	63
BIOLOGIA .....	99
M. <sup>a</sup> Teresa Lucas Castro: <i>Insectos en las Lagunas de Villafáfila</i> .....	101
Ignacio Regueras: <i>Denominaciones locales de diferentes especies zoológicas en la provincia de Zamora</i> .....	107
ECONOMIA .....	115
M. <sup>a</sup> Lourdes García López-Casero y Emilia Martínez Pereda: <i>Sayago, una comarca desfavorecida</i> .....	117
M. <sup>a</sup> Elisa González Moro Zincke: <i>Evolución y estado actual de la ganadería bovina en Tierra de Alba</i> .....	139
Antonio Maya Frades: <i>Estructura agraria de Zamora y las diferencias económicas y espaciales entre sus comarcas</i> .....	157
ETNOLOGIA .....	217
Joaquín Miguel Alonso: <i>El cultivo y el tratamiento tradicional del lino en Sanabria</i> .....	219
M. <sup>a</sup> Lena Mateu Prats: <i>Simientes representadas en la joyería popular zamorana</i> .....	237
FILOLOGIA .....	263
Juan Carlos González Ferrero: <i>Vocabulario tradicional de la vid y el vino en el habla de Toro. Su carácter dialectal</i> .....	265
Carlos Cabañas: <i>Aproximación al dialecto leonés de Zamora, ciudad Manuel Villar Junquera: «Estudio y clasificación de la toponimia de Melgar de Tera y Pumarejo de Tera (Zamora)</i> .....	283
Manuel Villar Junquera: «Estudio y clasificación de la toponimia de Melgar de Tera y Pumarejo de Tera (Zamora)» .....	293
GEOLOGIA .....	313
M. <sup>a</sup> Candelas Moro Benito: <i>Los yacimientos e indicios minerales de la provincia de Zamora</i> .....	315
HERALDICA .....	329
José Tomás Ramírez Barberó: <i>Apuntes para un estudio de la Heráldica de los linajes toresanos</i> .....	331

<b>HISTORIA</b> .....	371
Juan C. Alba López: <i>Origen y desarrollo del Regimiento Perpetuo en la ciudad de Toro (1480-1523)</i> .....	373
Angel Infantes Gil: <i>Las primeras huelgas del campo castellano: Los conflictos sociales de Tierra de Campos en 1904</i> .....	419
Pilar Martín Cabreros y Javier E. Sánchez Ruiz: <i>Aproximación a la estructura socio-profesional de la provincia de Zamora en el siglo XVIII a través de las respuestas generales del Catastro del Marqués de la Ensenada</i> .....	443
Manuel Samaniego: <i>Análisis de una hacienda rural: Acumulación, donación y explotación. Los Zazo-Guadalupe Ramírez y el convento de San Ildefonso el Real de Toro en Villabuena del Puente (Zamora)</i> .....	515
Leoncio Vega Gil: <i>Absolutismo y educación: La Real Junta de Inspección de escuelas de la capital y provincia de Zamora (1825-1833)</i> .....	561
Alfredo Prieto Altamira: <i>Dos ejemplos sobre el papel de la propiedad comunal a mediados del siglo XVIII en Sayago (Zamora)</i> .....	579
 <b>TEXTOS Y DOCUMENTOS</b>	
Francisco Rosdríguez Pascual: <i>Políticas y prácticas de ayuntamiento en Carbajales y Tierra de Alva. Carbajales (Zamora) 1758</i> .....	613
Ramón M. Carnero Felipe: <i>La privatización de la tierra en Almeida de Sayago durante el siglo XIX</i> .....	637
Enrique Fernández-Prieto: <i>Las Ordenanzas de la cofradía de N.ª Sra. del Rosario y Purificación del año 1544</i> .....	657
<b>Bibliografía de Zamora, 1985</b> .....	669
 <b>ACTIVIDADES Y CONFERENCIAS, 1985</b>	
<b>Memoria de actividades, 1985</b> .....	675
Memoria del Curso 1984-85 .....	677
J. Lamo de Espinosa: « <i>La agricultura zamorana y el Mercado Común</i> » ..	687
Ciclo « <i>España siglo XX</i> » .....	699
— Vicente Palacio Atard: « <i>El fin de un poder personal: Primo de Rivera, 1930</i> » .....	703
— Javier Tussell: <i>El Primer Franquismo, 1939-1957</i> .....	721
— Julio Aróstegui: <i>La Guerra Civil Española</i> .....	737
Día de la Provincia 1985: « <i>Perspectivas socio-económicas de la provincia de Zamora</i> » .....	761
Alejandro Nieto: « <i>La experiencia autonómica</i> » .....	783
Ciclo « <i>Leopoldo Alas Clarín</i> » .....	803
— J. M.ª Martínez Cachero: « <i>La crítica literaria de Clarín</i> » .....	805
— Carmen Bobes: <i>Tiempo y espacio en «La Regenta»</i> .....	810
— Víctor García de la Concha: « <i>Clarín y la modernidad</i> » .....	820
— Victoriano Rivas: « <i>Me nacieron en Zamora</i> » .....	825
— José Girón Garrote: <i>La política española en la época de «Clarín»</i> ..	839



# ARTICULOS







# ABSOLUTISMO Y EDUCACION: LA REAL JUNTA DE INSPECCION DE ESCUELAS DE LA CAPITAL Y PROVINCIA DE ZAMORA (1825-1833)

LEONCIO VEGA GIL  
Universidad de Salamanca

## 1. INTRODUCCION

El período histórico al que nos acercamos desde la perspectiva educativa se refiere a la segunda fase del absolutismo, denominada también la etapa radical o «década ominosa»; sus máximos representantes y gestores enarbolarán la bandera de la depuración del naciente liberalismo español en cuya lucha a la institución eclesiástica se le asignará el papel de principal adalid respecto del mantenimiento de la ortodixia política, social e ideológica en el ámbito de la educación y la cultura.

Concentrando nuestro punto de mira en la provincia de Zamora es preciso repasar las características políticas, económicas, sociales y culturales del marco zamorano para evaluar coherentemente la conexión entre las realizaciones educativas y las bases estructurales en que se asientan; dimensiones inseparables y que actúan de forma interdependiente.

El período liberal del Trienio concluía de forma un tanto apresurada en Zamora; las autoridades abandonan la capital a principios de mayo de 1823 adelantándose a la llegada de los ejércitos franceses encargados de la reinstauración de la monarquía absoluta fernandina. Es el momento del cambio sociopolítico, en el que el sistema constitucional deja paso a la fuerza impositiva del régimen monárquico que, por otro lado, y en función de la información presentada por el historiador zamorano Fernández Duro, gozaba de gran aceptación y arraigo popular (1). Durante unos meses, hasta octubre, el ejercicio de los cargos públicos tendrá una dimensión popular.

El nuevo Ayuntamiento de la capital de corte neta y exclusivamente realista iniciará su andadura retirando de los libros de actas las hojas pertenecientes a la coyuntura liberal, práctica que ya se había ejercido al comenzar la primera fase absolutista y que informa del cariz y obsesión depuradora de la monarquía fernandina respecto de cualquier indicio, símbolo o significado con proyecciones liberales (2).

El atraso, miseria y pobreza que soporta la provincia en estos momentos viene motivado por una serie de factores que guardan estrecha relación con las permanentes aportaciones para sufragar los conflictos bélicos, con las escasas comunicaciones tanto con el interior de la península como respecto de la periferia del país, que limitan enormemente el intercambio comercial, así como también por la falta de interés

(1) Véase: FERNANDEZ DURO, C.: *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado* (4 vols.), Madrid, Tip. de los sucesores de Rivadeneyra, 1883, T. III, págs.243-339.

(2) Véase: *Ibidem*, p. 293. Una lápida dedicada a la constitución situada en la fachada del Consistorio será picada y destruida por orden del Jefe político en 1814, un año después de haber sido instalada.

mercantil de las clases privilegiadas en el campo zamorano (3), entre otros. El historiador local citado describía en el mismo sentido el estado de las coordenadas que enmarcaban el devenir zamorano al finalizar el período absolutista:

«... se encontraban en el nivel más bajo que registra la historia; la industria consumida, el comercio acabado, la instrucción abandonada, la agricultura, único recurso de sostenimiento, gravada con cargas insoportables, y por remate de la miseria, el amago de una epidemia asoladora» (4).

Ahora bien, si desconsolado era el panorama social, político y económico que presentaba el marco geográfico zamorano en esta etapa de su historia contemporánea, no podía ser menor el ofrecido por el ámbito cultural y educativo siendo un reflejo del mismo. El propio Miñano hecha en falta en esta provincia universidad, academia, escuela de agricultura, biblioteca pública, jardín botánico, gabinete de historia natural (5), etc..., o sea, las instituciones educativas representantes y aglutinantes de las fuerzas modernas y educativas de progreso y desarrollo. La misma Sociedad Económica se encuentra en plena fase de decadencia y tan sólo el Seminario Conciliar y algunos centros de latinidad y humanidades parecen mantener su vitalidad, así como un nutrido número de escuelas de primeras letras repartidas por la geografía provincial a cuyas condiciones nos referimos posteriormente.

(3) Así lo reflejaba el Diccionario de Miñano: «Esto daría impulso a la laboriosidad de los habitantes de la provincia de Zamora..., aplicando sus buenas disposiciones a los diferentes ramos de industria, después de haber perfeccionado la agricultura. Y ni a lo uno ni a lo otro puede aspirarse, en el estado de atraso, de pobreza y de ignorancia en que se encuentran, mientras que los grandes capitalistas y ricos propietarios no se aficionen a la vida del campo». Cfr.: MIÑANO, S. de: *Diccionario geográfico estadístico de España y Portugal*, Madrid, 1826 (10 vols.), T.X., pág.71; véase también: SANCHEZ GOMEZ, J.: «Los mercados en la provincia de Zamora en el siglo XVIII», *Studia Zamorensia*, 1 (1980) 157-171; ALVAREZ VAZQUEZ, J.A.: «Molinos harineros y economía del Antiguo Régimen: las aceñas del Cabildo de Zamora (1500-1841)», ídem, 2 (1981) 85-115.

(4) Véase: FERNANDEZ DURO, C.: *Op. cit.*, págs. 299-300.

(5) Cfr.: MIÑANO, S. de: *op. cit.*, pág. 72.

## 2. LA DOCUMENTACION DE LA REAL JUNTA DE INSPECCION DE ESCUELAS COMO FUENTE PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA ESCOLAR EN ZAMORA.

### 2.1. Acercamiento general a estos órganos institucionales

El 16 de febrero de 1825 se promulga un decreto real aprobando el *Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino*, que constituye el primer plan de enseñanza con carácter nacional y rango de ley que estuvo vigente en España (6). Esta fórmula de organización de la primera enseñanza poseía una clara influencia del Informe Quintana de 1813 y del Reglamento general de 1821; ahora las batallas se libran en torno de la organización y control del nivel terciario del ámbito escolar. El nivel de la enseñanza primaria estaba políticamente un tanto abandonado y en el fondo su organización resultaba «menos comprometida» (7) para el absolutismo, tal vez motivado por la escasa operatividad social inmediata de la educación primaria, que el referido a la enseñanza universitaria. Por ello, no resulta extraño que las características generales que definen el citado Plan sean las notas de uniformidad y centralización, dos principios propios del liberalismo español decimonónico que institucionalizará definitivamente la Ley Moyano de 1857. Para desarrollar estos postulados teóricos se crean los órganos nacionales, provinciales y locales específicos que serán los encargados de velar por el cumplimiento y aplicación del Plan. El control de la enseñanza será ejercido por el Consejo Real y sobre todo por la Junta Superior de Inspección desde la dirección central del estado; a nivel provincial el órgano director será la Real Junta de Inspección de Escuelas de Capital de provincia y en el ámbito local también se constituirán las respectivas Juntas de Escuelas.

Nuestro objetivo de trabajo se va a centrar en el estudio metodológico y educativo de la producción documental de la Junta de Capital de Zamora, el máximo órgano de control de la enseñanza en el ámbito provincial. Este organismo será el gran mentor y paladín tanto del Plan como del *Método de oposiciones y exámenes para provisión de las escuelas de primeras letras*, que siguió y completó el primero.

Su constitución se efectuará el 26 de Junio de 1825, cuatro meses después de aprobado el Plan, lo que supone un indicador del rápido cumplimiento por parte de las autoridades zamoranas de la normativa central pero, a la vez, la sensibilidad de la sociedad en torno del problema educativo. Su composición se hará según el art. 137 del Plan y a partir de la convocatoria dirigida por el Corregidor de Zamora; en ella han de figurar; el Sr. Corregidor, un eclesiástico, tres maestros de primeras letras con título real y el secretario. la composición nominal quedó de la forma que presentamos a continuación:

(6) Un análisis pormenorizado del articulado y temas que comprendía el citado Plan, puede verse en: RUIZ BERRIO, J.: *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*, Madrid, C.S.I.C., 1970, págs. 60-65.

(7) Así lo interpretaba Álvarez de Miranda, citado en: PUELLES BENITEZ, M. de: *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*, Barcelona, Labor, 1980, pág. 87.

- D. Antonio Entrecanales, presidente.
- D. Agustín Sánchez de Villalobos, maestrescuelas y canónigo de la catedral, vicepresidente.
- D. Juan Manuel de Piernavieja, maestro, vocal (8).
- D. Carlos Díaz Santos de S. Pedro, maestro, vocal.
- D. Juan Villaverde, maestro, vocal.
- D. Lázaro Estévez, secretario.

Esta Junta de Capital permanecerá inalterada, salvo ligeras matizaciones, hasta 1833. A partir del 13 de Julio de 1826 el presidente de la misma será el Gobernador político y militar de Zamora, D. Antonio Escudero que firma las actas como presidente hasta el final del período absolutista, salvo excepciones como la de Julio de 1828 que la firma el Corregidor Antonio Entrecanales o las últimas de 1832 que las rubrica como presidente el Alcalde mayor de Zamora D. Ildefonso José de Trías. A esta Junta se incorpora mediante circular de la Superioridad de 1827 el regidor del Ayuntamiento, cargo que recaerá en D. Martín de Barcia y Navarro hasta 1830 que será sustituido por D. Ramón Montero.

Debemos destacar en aras del progreso educativo y cultural de la provincia el hecho de que el presidente de la Junta asiste con frecuencia a las sesiones y casi en su totalidad cuando se trata de celebrar exámenes para la obtención del título de maestro en sus diversas clases. Por consiguiente, la preocupación por los problemas educativos zamoranos no es ajena a la máxima autoridad provincial y su representación no es meramente simbólica sino efectiva. Bien es verdad que es el máximo responsable político de la aplicación del Plan y el Método de exámenes y que uno de los bloques temáticos de los ejercicios para aspirar al título de maestro se refería a preguntas sobre el Plan, cuestiones referentes a la «policía» y «urbanidad» que generalmente formulaba el regidor.

Los locales que habitualmente utiliza la Junta para celebrar sus sesiones o bien exámenes u oposiciones son los de la Casa Consistorial.

(8) El Sr. Piernavieja es uno de los tres maestros vocales de la Junta y no el obispo de Zamora como se afirma en un reciente trabajo publicado en una revista zamorana; como tampoco Carlos Díaz y Pedro son dos personas independientes sino D. Carlos Díaz Santos de San Pedro, maestro vocal también.

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se crea en 1900 (Ley de Presupuestos Generales del Estado de 31 de marzo de 1900 y R. decreto de 18 de abril de 1900) y no en 1902.

La Inspección de Primera Enseñanza se configura a lo largo del siglo XIX: Juntas de escuelas (Plan de 16 de febrero de 1825). Comisiones provinciales y locales de Instrucción Primaria (ley de 21 de julio de 1838); el R. decreto de 30 de marzo de 1849 dando nueva organización a las Escuelas Normales y creando los Inspectores de enseñanza establecía en su art. 17 «que habrá en todas las provincias un inspector de escuelas» y el 21 añadía que «habrá además seis inspectores generales»; y finalmente, salvo matizaciones posteriores, la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 dedica el cap. IV del título II a la organización de las Juntas de Instrucción Pública y el título IV a la Inspección; si lo que llevamos dicho significa un «vacío de este organismo» la primera enseñanza ha sido una quimera decimonónica. Otros temas que merecen un repaso se refieren al restringido concepto de memorial utilizado al igual que ocurre con el de purificación, control ideológico, cuya exigencia no se reduce al aspirante a maestro sino también al docente en ejercicio.

Ya para terminar diremos que la Historia de la Educación como disciplina científica e histórica adscrita a las Ciencias de la Educación, por su objeto de estudio, necesita de investigaciones monográficas, en aras de configurar la historia total, serias y que utilicen filtros metodológicos estrictos, veraces que ayuden a repensar y comprender el proceso escolar históricamente; es, por tanto, una tarea que requiere información, análisis crítico de las fuentes y aparato metodológico como condiciones básicas.



El estudio de las actas nos ha conducido a detectar un fenómeno pedagógico y culturalmente positivo como es la constitución de buen número de Juntas locales repartidas por la geografía provincial, para conseguir que la política educativa procedente de los órganos centrales del estado no se paralizara en el marco de la ciudad. La primera información al respecto la tenemos en el acta de la Junta del 1 de septiembre de 1825 cuando se da lectura a un memorial presentado por la Junta de San Zoles (9).

## 2.2. Localización, manejo y estructura de la documentación

Como ha demostrado el profesor Jiménez Eguizábal la documentación producida por los diferentes organismos inspectores -actas, boletines, bibliografía, etc...- constituye una fuente privilegiada y de inexcusable análisis para el estudio de la escolarización y sus relaciones con la sociedad (10), cualquiera que sea el período o coyuntura histórica en que se circunscriba su actuación así como el ámbito geográfico abarcado.

Ahora bien, no siempre es fácil la localización de este tipo de fuentes; unas veces por su desaparición material, otras porque no todos los archivos de instituciones relacionadas directa o indirectamente con el servicio educativo se encuentran catalogados y debidamente inventariados y en otros casos porque son «papeles viejos» carentes de importancia y significación sin llegar a percibir que constituyen la memoria objetivada de nuestro pasado colectivo.

El caso del libro de actas que tenemos ante nosotros fue encontrado por azar hace unos años por el personal encargado de la catalogación y actualización de los fondos documentales de la Diputación provincial de Zamora, salvado de los diferentes traslados y alguna «quema» que han sufrido estos fondos en épocas históricas determinadas.

Por lo que respecta a su organización formal diremos que es un manuscrito que consta de dos partes fundamentales. La primera recoge las actas de sesiones de la Junta y las actas de exámenes y oposiciones celebradas por este organismo entre 1825 y 1833 en un total de 148 hojas o 297 páginas. La segunda parte está constituida por un libro de registros que contiene una relación de los maestros que han solicitado purificaciones con arreglo a una R. Orden de 26 de julio de 1825, así como un registro de los títulos reales de maestro expedidos por la Junta Superior de Inspección y aprobados para ejercer la enseñanza en Zamora; entre ambas relacio-

(9) Véase: ADPZ, *Libro de actas...*, legajo 659, pág. 3, sesión de 1/9/1825; pero a partir de ahora el surgimiento de estos órganos será un hecho: «Reunidos los señores y leída el acta anterior se dio cuenta de un oficio de Fuentesauco de haber instalado la Junta de Escuelas de Pueblo...». Cfr.: *Ibidem*, pág. 14, sesión de 17/11/1825.

(10) Pueden consultarse algunos de sus trabajos sobre el tema: JIMENEZ EGUIZABAL, J. A.: «La documentación de la Inspección de Primera Enseñanza como fuente para el estudio de la escolarización en la coyuntura republicana (1931-1936)». *Escolarización y sociedad en la España contemporánea*, Valencia, Dpto. de Educación Comparada e Historia de la Educación, 1983, págs. 815-829; *La inspección de primera enseñanza en la segunda república española (1931-1936)*, Salamanca, ICE/Universidad, 1984.

nes suman un total de 147 registros efectuados desde 1825 hasta el 20 de enero de 1844 en que está fechado el último.

Es preciso hacer notar en aras de una mayor veracidad histórica que tanto las purificaciones como el visado de los títulos reales vienen rubricadas cada una de ellas por el secretario de la Junta de escuelas de la capital zamorana. En algunos de estos registros de título se especificaban incluso las condiciones económicas que comportaba el ejercicio docente y que eran inherentes al título concedido (11), pero en la realidad ocurría que el maestro debía someterse a lo asignado por el Ayuntamiento respectivo aún burlando la norma legal. Este segundo libro comprende un total de 23 hojas o 46 páginas y ambos se presentan unidos en una encuadernación sobre piel.

Las sesiones de la Junta suelen abordar, después de leída y aprobada el acta anterior, asuntos procedentes de la Junta Superior como circulares, oficios, órdenes, recepción de libros para distribuir a las Juntas locales y maestros —textos obligatorios—, consultas efectuadas, etc... A continuación ya se pasa a tratar y discutir sobre una serie de temas y cuestiones relacionadas con el ámbito educativo de la provincia y que procediendo de los representantes de entidades públicas —alcaldes, maestros, párrocos...— y colectivos sociales implicados y preocupados por el desarrollo del proceso escolar, se convierten en reflejo de la dinámica educativa y cultural del marco zamorano. Estos temas son muy variados; van desde la formación de expedientes contra maestros (12), abandonos, cierres de escuelas (13), solicitudes de exámenes y oposiciones, purificaciones, deuda o impago de la dotación asignada al maestro, informes respecto de la conducta del docente, reparto vecinal para completar la dotación de la escuela, utilización del local escolar para otras actividades (14), intrusismo docente (15), hasta manifestaciones respecto del estado ruinoso y falta de mobiliario y material pedagógico de los centros docentes de enseñanza primaria o las multas impuestas por esta Junta en función del incumplimiento de lo mandado por los organismos centrales y provinciales de inspección y control. Todo un amplio abanico de cuestiones educativas circulan por las sesiones de ésta corporación, pero la mayor parte de ellas tienen que ver con el ámbito de la organización y

(11) En el anexo núm.1 puede consultarse un ejemplo de lo que venimos diciendo a este respecto.

(12) El alcalde y cura párroco del pueblo de Argujillo deciden abrir expediente al maestro D. Hipólito García a raíz, así parece deducirse, de su comportamiento y conducta social. Después de dos meses de enfrentamiento la Junta provincial decide personar a ambas partes para tomar decisiones y accede a sobreseer el expediente y recomendar al docente, para garantizar la tranquilidad y armonía en el pueblo, pretenda otra escuela cuanto antes y salga del pueblo; pueden consultarse estos datos en: ADPZ: *Libro de actas...*, legajo 659, págs. 165-182; sesiones de 16-1-1829, 29-1-1829, 6-2-1829, 16-2-1829, 19-2-1829 y 5-3-1829.

(13) El lugar de Villaralbo comunica a la Junta de Capital que permanece la escuela cerrada por no haber maestro examinado; se acuerda que el citado pueblo habilite a un vecino del mismo hasta tanto se encuentra maestro titulado. Cfr.: ADPZ: *Libro de actas...*, legajo 659, pág. 166, sesión de 16-1-1829.

(14) En unos casos el local destinado a escuela también sirve para desarrollar actividades deportivas como jugar a la pelota o celebrar sesiones de baile, en otros momentos de granero o cárcel; «se leyó otro del maestro Fermín Diego de San Zoles exponiendo que en la escuela admite y mete el Alcalde los presos que tiene con escándalo de los niños», Cfr.: ADPZ: *Libro de actas...*, legajo 659, pág. 148, sesión de 15-2-1828.

(15) Los maestros titulados en ejercicio denuncian ante la Junta el caso de vecinos que están al frente de escuelas sin haber sido examinados y autorizados por la corporación educativa provincial para el ejercicio docente, extremo que también afecta a la misma ciudad.

administración educativas y no con los servicios técnico-pedagógicos que deberían constituir la mayor dedicación teórico-práctica de la función inspectora; pero, como escribe M. B. Cossío «en España este organismo —la Inspección— es todavía, desgraciadamente, más administrativo que pedagógico» (16), refiriéndose a la etapa final del siglo XIX. No obstante, pensamos que en la coyuntura que nos movemos ni el pensamiento pedagógico, ni la política educativa y aún menos el período histórico y las circunstancias sociales y contextuales del marco escolar permitían el salto cualitativo. Sin las necesidades básicas de escolarización cubiertas parecería un contrasentido y una fórmula de eludir la problemática, la preocupación acentuada por los aspectos teóricos del proceso educativo.

En definitiva, esta variedad temática nos proporciona un primer acercamiento al estado de los procesos de escolarización, y las condiciones en que se producen, en el marco geográfico zamorano. Pero, también, de las permanentes relaciones entre la institución escolar y la comunidad social.

### **3. LAS FUNCIONES REALES DE LA JUNTA DE ESCUELAS DE ZAMORA**

#### **3.1. Enlace institucional**

Como ya decíamos anteriormente una de las funciones legalmente asignada/asumida es la referida al ejercicio como «como vehículo de transmisión» entre la organización central del estado y la corporación local responsable del marco escolar de la comunidad. Ahora bien, no siempre esta comunicación es posible —pensemos en las posibilidades materiales de comunicación en la época—; pero, además, falta el agente de la comunicación pedagógica en este sentido, el inspector. De ahí la desconexión y la desproporción entre deseos y formulaciones teóricas y resultados obtenidos como reconocerá la corporación educativa provincial en 1831.

#### **3.2. Visitas de inspección**

Lo anterior nos permite abordar la que consideramos como segunda función; es la referida a las visitas de inspección realizadas a través de personas comisionadas al efecto. Pero no se trata de girar visitas periódicas a todas las escuelas provinciales y proponer los medios de mejorar el estado educativo, sino que la práctica de las visitas se concentra en un pueblo o partido y los comisionados son personas físicamente cercanas o implicadas en el proceso escolar del marco inspeccionado. La primera información que tenemos sobre esta práctica procede de un acuerdo de la Junta con fecha 23 de junio de 1827 en que los comisionados serán los maestros vocales de la propia corporación encargándole velar por el comportamiento de la infancia fuera

(16) Cfr.: COSSIO, M. B.: *La enseñanza primaria en España*. Madrid, R. Rojas, 1915 (2.<sup>a</sup> Ed. renovada por L. Luzuriaga), pág. 58.

del marco escolar (17). La segunda vez que se la encargó a estos tres maestros inspeccionar las escuelas provinciales por partido es como consecuencia de una circular recibida de la Superioridad comunicando la existencia de varias personas de ambos sexos dedicadas al ejercicio docente de primeras letras sin estar debidamente autorizadas para ello (18); la misión encargada ahora es más vigilante que orientativa.

Ahora bien, esta práctica inspectora realizada por comisionados sin autoridad ejecutiva, sin uniformidad y sin medios, apenas si consiguió mejorar parcialmente el estado de las cosas como reconoce la propia Junta al finalizar su mandato.

«Reunidos los Sres. y leída el acta anterior, dijeron que habiendo visto por una triste experiencia bien observada, que han sido inútiles todos sus esfuerzos y medidas para establecer escuelas en muchos de los pueblos de esta provincia, y dar a las establecidas la regularidad de que son susceptibles haciéndolas caminar hacia el fin que la Superioridad se propone en sus acertadas y repetidas providencias y bien persuadida de que para conseguir el desempeño de sus importantes obligaciones y desarraigar de raíz cuantos abusos y excesos que se notan y están dando margen a multitud de escandalosas quejas y desavenencias desagradables..., han resuelto unánimemente que se celebre una visita general en la que se establezcan y pongan en ejecución los soberanos decretos dictando lo necesario para el mejor arreglo y estabilidad de las escuelas de esta provincia» (19).

Las autoridades zamoranas han tomado conciencia de que la mejora cultural y educativa de la sociedad pasa por la inspección; la persona en quien recaiga el ejercicio de esta nueva figura que se pone en marcha por primera vez debía cumplir tres requisitos: poseer «carácter bastante», «instrucción necesaria», y «que merezca la confianza de esta Junta». Características que concurrían en el eclesiástico D. Felipe de la Barrera y Candamil que se le nombrará «juez visitador general de escuelas de esta provincia» delegando en él la Junta sus facultades y autorizándole con todas las que por reglamento y R. Ordenes puede concederle. Es la primera vez que se faculta a una persona con plenos poderes de cara a la inspección educativa, aunque las condiciones históricas exigían que fuera un eclesiástico, y por tanto se rompe el aislamiento de la práctica escolar y pedagógica con respecto al organismo provincial de supervisión y control.

(17) El acuerdo era el siguiente: «se acordó salir a visitar las escuelas el lunes 25 del presente y el Sr. presidente hizo varios encargos a los maestros vocales sobre la compostura de los niños cuando salen de la escuela», Cfr.: ADPZ: *Libro de actas...*, legajo 659, pág. 60, sesión de 23-6-1827.

(18) Cfr.: *Ibidem*, pág. 83, sesión de 20-12-1827.

(19) Cfr.: *Ibidem*, pág. 233, sesión de 14-8-1831.

(20) «Se dio principio leyendo un oficio de la Superior fecha 24 de noviembre en el que con motivo de lo ocurrido en la villa de Alcañices -desobediencia a los comisionados- ha acordado la Superior que sin su orden no envíe comisiones ni audiencias a los pueblos ni se haga por ahora la visita general que propone», Cfr.: *Ibidem*, pág. 257, sesión de 5-12-1831. Por consiguiente, parece interpretarse que la Junta de Zamora se «excedía» en su preocupación por el ámbito educativo y cultural de la sociedad y sobrepasaba los límites encomendados.

No obstante, la puesta en marcha de esta visita general no será posible ya que la Superioridad la suspenderá mediante oficio (20) para evitar tensión con los Ayuntamientos provinciales.

En esta línea, se comprueba la existencia de otra modalidad de visita inspectora mucho más cercana al marco real escolar y que la corporación educativa provincial encargaba a «personas de confianza» para que le informaran de algunos extremos aludidos en expedientes, quejas, despidos, cierres, impagos, ortodoxia moral y religiosa, etc..., que recaía normalmente en el cura párroco respectivo.

«Se leyó un memorial de D. Pablo Devesa teniente cura de Piñuel, haciendo presente nadie ha pretendido para ser maestro examinado de dicho pueblo por lo que quieren nombrar un interino y entre dos que propone dice ser uno más aventajado».

«Se acordó pedir informe reservado al cura párroco...» (21).

«Se acordó informe el párroco...» (22).

En definitiva, el representante eclesiástico es el encargado de pasar los informes reservados a la Junta que servirán de base para la toma de decisiones, por tanto es en la institución eclesiástica donde radica en estos momentos la función real de inspección y control e incluso por encima de la autoridad local y Ayuntamiento (23). El Plan había estimulado el hecho de que los obispos y arzobispos visitasen las escuelas de su parroquia y se les permitía suspender a cualquier maestro que enseñara «errores» en materia de moral y religión (24). Pero, el colectivo eclesiástico zamorano dispone de gran influencia en materia educativa por lo que se refiere a la intervención directa en el sistema escolar no sólo a nivel local y provincial, recordemos que el vicepresidente de la Junta que estudiamos es el canónigo de la catedral, sino también nacional, ya que el obispo de Zamora será nombrado miembro de la junta que por R. Decreto de 13 de febrero de 1824 se encargará de reorganizar el sistema educativo y concretamente desempeñará la función de censura y elección de libros (25).

### 3.3. **Habilitación docente**

Una tercera función desempeñada por la Junta de Inspección de Escuelas de Zamora, y quizás la más notoria y efectiva, es la referida a la celebración de exámenes y concursos para la obtención de título y provisión de escuelas, así como oposiciones para cubrir las plazas de maestros en escuelas consideradas de primera y

(21) Cfr.: *Ibidem*, pág. 159, sesión de 1-11-1828.

(22) Cfr.: *Ibidem*, pág. 160, sesión de 20-11-1828.

(23) «Se leyó un memorial del Alcalde y Ayuntamiento de la villa de Gema solicitando se le permitiese la enseñanza a un individuo que no estaba legitimamente autorizado, y habiendo visto los informes reservados que comunicó a esta Junta el cura párroco de la misma villa se multó al Alcalde en quince ducados de irremisible exacción. Y se le mandó desposicionarse de la escuela al citado pretendiente». Cfr.: *Ibidem*, pág. 128, sesión de 18-6-1828.

(24) Cfr.: RUIZ BERRIO, J.: *op. cit.*, pág. 63.

(25) Véase: VIÑAO FRAGO, A.: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones con la enseñanza secundaria*, Madrid, siglo XXI, 1982, págs. 267-8.

segunda categorías. Pero, vamos con la primera parte. Por tanto, para regentar escuelas de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase —eran consideradas de 3.<sup>a</sup> categoría las ubicadas en poblaciones entre 500 y 1.000 vecinos y de 4.<sup>a</sup> las abiertas en pueblos entre 50 y 500 vecinos— se requería un examen específico para ello que a la vez servía para obtener el título real de la categoría. Los requisitos para poderse presentar tanto al examen como a la oposición serían: fe de bautismo legalizada, información legal sobre limpieza de sangre, tener veinticuatro años cumplidos —o veinte para las escuelas de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>— y certificado del alcalde y párroco acreditando su buena vida, costumbres y conducta moral y política.

El proceso administrativo que concluye con la obtención del título real para todas las categorías, comenzaba con la solicitud de examen para una determinada clase de enseñanza a la Junta acompañando los requisitos necesarios; inmediatamente la Junta, en el caso de aprobada la solicitud, le asigna al candidato día y hora de examen, algunos se celebraban el mismo día de la admisión o al siguiente; el segundo paso consistía en la celebración práctica del ejercicio y una vez concluido y en el caso de ser superado el secretario de la Junta expedía un certificado valedero para el ejercicio docente y le devolvía también los documentos presentados porque éstos y el certificado debía remitirlos el aspirante a la Junta Superior que sería la encargada de la expedición del referido título real.

El contenido de los exámenes puede agruparse en tres bloques temáticos: doctrina, cultura general y cuestiones pedagógicas. La prueba comenzaba preguntando el vocal eclesiástico sobre temas religiosos y de historia sagrada, del resto ya se encargarían los tres vocales y maestros de la Corporación que mandaban al aspirante leer en prosa y verso tanto en un medio impreso como en manuscrito; posteriormente le hacían preguntas sobre lectura, escritura y cuentas, así como de ortografía y gramática para pasar a realizar la práctica de estas cuestiones. En el bloque pedagógico los candidatos debían responder preguntas sobre el arte de enseñar a los niños, gobierno interior y económico de la escuela, método de enseñar y sobre los conocimientos que deberá dar el maestro y libros que pondrá en manos de los niños para su instrucción (26). La fórmula habitual de aprobación, en su caso, del examen consistía en considerar al aspirante «útil y hábil» para la enseñanza en la clase que fuera. Los exámenes para maestra tenían el mismo contenido añadiéndole el bloque que se refiere a los bordados y costura; para comprobar la capacitación en estas materias la Junta recababa la colaboración de dos maestras con título y establecidas.

Hemos de reseñar que durante el período estudiado un total de 87 serán los maestros y maestras examinados y aprobados en las diferentes categorías, la más numerosa la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> unidas; y también dejar constancia que 10 aspirantes serán rechazados por la Junta, aunque algunos en una segunda oportunidad conseguirán la aprobación definitiva. Si a ello unimos los maestros autorizados por las Juntas locales, los pasantes, leccionistas y vecinos que sin autorización ni permiso facultativo

(26) En el anexo núm. 2 presentamos un acta de examen para 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase completa, así como su transcripción.

ejercen la docencia, tenemos que ser optimistas respecto del desarrollo positivo del proceso cultural y educativo puesto en marcha en Zamora en el primer tercio del siglo XIX.

Y vamos ya a referirnos a las oposiciones que tan sólo se celebran dos en este período de ocho años. La primera es para proveer la escuela de 2.<sup>a</sup> categoría en Bezdemarbán a la que aspiran tres candidatos. Los ejercicios se prolongarán durante cuatro días. Los bloques temáticos y su baremación según lo estipulado en el Método de exámenes quedaron como a continuación exponemos:

---

Lectura .....	6 puntos
Doctrina C. ....	4 puntos
Historia de España .....	6 puntos
Caligrafía y práctica .....	6 puntos
Aritmética (teoría y prác.).....	6 puntos
Gramática Castellana .....	4 puntos
Plan .....	6 puntos
Disertación .....	6 puntos

---

El tema elegido para la disertación fue: «si será conveniente utilizar en las escuelas el castigo y en qué términos se ha de aplicar» (27). Como vemos, el castigo sigue siendo uno de los pilares disciplinarios que sustentan el proceso pedagógico de enseñanza/aprendizaje, pero ya se ha dado un paso importante en el sentido de comenzar a reflexionar sobre su potencial función educadora. Conviene destacar también el hecho de que el 27,27% de los puntos concedidos en el ejercicio de oposición se apliquen a cuestiones referidas al ámbito educativo y pedagógico en general y el resto se reserven para los temas culturales. Ello implica un alto grado de valoración respecto de la importancia y necesidad que tienen los problemas pedagógicos en el marco escolar.

La segunda oposición se celebró para proveer la escuela de 2.<sup>a</sup> categoría de Alcañices; su realización se desarrolló en los mismos términos que la anterior y nos interesa destacar el carácter moralizador del tema objeto de la disertación: «reglas de urbanidad y cuan necesario es que los niños las tomen de memoria y aprendan a practicarlas desde los primeros años» (28). El hecho de que tan sólo se realizaran dos oposiciones nos informa de que la mayoría de los centros escolares repartidos por la geografía provincial pertenecen a las categorías administrativas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, ubicadas en pueblos de mediano y reducido volumen demográfico.

(27) Véase: ADPZ: *Libro de actas...*, pág. 143, sesiones de 8, 9, 11 y 12 de agosto de 1828.

(28) Véase: *Ibidem*, pág. 291, sesión de 30-4-1832.

### 3.4. Control ideológico

Una cuarta función, y que guarda una relación directa con la coyuntura histórica que estudiamos, es la referida al mecanismo depurador de las purificaciones; mediante esta fórmula todos los maestros debían pasar por un control sobre sus orientaciones valorativas y los que no se sometían al mismo o eran reprobados por su conducta contraria a la moral, normas religiosas y directrices políticas establecidas recibían inmediatamente la negativa para continuar ejerciendo la docencia y la Junta comunicaba la destitución del maestro encartado (29). Es consecuencia de la obsesión del absolutismo fernandino por lo religioso y por el aniquilamiento del pensamiento liberal. Por primera vez política y religión se fusionan en el escenario educativo. El estado se define por un tipo de educación, la moral y religiosa, y a su vez la educación toma partido por una determinada forma de organización política del estado (30). Para garantizar esta bipolaridad educativa se crea el mecanismo de las purificaciones en el nivel de las primeras letras que velaría por la ortodoxia política y religiosa en el proceder educativo y cultural de la comunidad social.

Otro elemento de control procede de la obligatoriedad en la utilización de los libros de texto designados por la Junta Superior como es el caso de los Silabarios y los Fleuris, encargándole a la corporación educativa provincial su distribución y venta entre las locales y maestros. No obstante, los colectivos docentes plantearán un rechazo a esta imposición alejada de sus necesidades, métodos pedagógicos y capacidad de elección (31), pero que viene exigida por la obsesión uniformizante y de supervisión mecánica del proceso educativo y escolar que la normativa político-educativa calomardina había establecido.

### 3.5. Condiciones de escolarización

La Junta también tratará de mejorar las condiciones en que se desarrolla el acontecer escolar de la infancia a través de una serie de acuerdos como medidas tendentes a evitar que los locales destinados a escuela se utilicen simultáneamente como graneros, cárceles y para otras funciones comunitarias (32). Además, pretenderá frecuentemente ejercer presión para que los maestros sean examinados, a lo que se resisten las corporaciones locales dado el incremento en la dotación que el docente titulado conlleva. En este sentido, velará porque se cumpla lo pactado en materia de

(29) «Se leyeron los informes pedidos para la purificación del maestro D. Tomás Murcia y vistos estar conformes y enterados por ellos de su mala conducta política y moral se le declaró impurificado por primera vez», Cfr.: *Ibidem*, pág. 17, sesión de 22-12-1825. Posteriormente se comunica al alcalde de Piedrahíta que cierre la escuela que regenta este maestro.

(30) Véase: PUELLES BENITEZ, M. de: *op. cit.*, págs. 85-88.

(31) «Se leyó un oficio del maestro comisionado para repartir y vender los silabarios en Toro D. Ignacio Carribano en que manifiesta el ningún aprecio de las Juntas y maestros para enseñar y llevar los libros que están mandados», Cfr.: ADPZ: *Libro de actas...*, pág. 71, sesión de 11-10-1827.

(32) La Junta ordena al alcalde de Argujillo, entre otros mandatos, que desocupe «el local de la escuela del grano que existe en la misma», Cfr.: *Ibidem*, pág. 255 sesión de 25-11-1831.



dotación para instrucción entre el maestro y el Ayuntamiento, así como por la mejora de las condiciones socio-económicas del docente (33).

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

La primera de las observaciones que parecen deducirse de lo expuesto anteriormente se refiere al hecho de que en este período coyuntural de la historia contemporánea de Zamora el *Plan y Método de Exámenes* que intentaron organizar el marco de la educación en España, fueron puestos en práctica en el núcleo geográfico zamorano; el organismo institucional y mentor principal de la aplicación de los mismos sería la Real Junta de Inspección de Escuelas de Zamora creada a su imagen y semejanza.

En esta línea, comprobamos que al final del segundo período absolutista, definido por algunos historiadores como la «década ominosa», se ha dado un gran paso en cuanto a la configuración del sistema escolar en el marco provincial (34); el cómputo de maestros titulados, las escuelas abiertas, las dotaciones de los docentes, la creación de las Juntas Locales, etc., dan buen ejemplo del impulso dado hacia la implantación definitiva del sistema educativo.

Otro de los elementos que queremos destacar de nuestra exposición es la comprobación empírica de la influencia directa del poder institucional eclesiástico en materia educativa; el representante de la iglesia tiene un gran peso en las decisiones de la corporación educativa y además ejerce el control del proceso cultural en los marcos rurales zamoranos; si a esto añadimos la intervención indirecta en la conformación de la mentalidad colectiva a través de los sermones, catequesis, práctica de las confesiones, proclamas públicas, etc., hemos de afirmar que el desarrollo del dinamismo cultural y educativo estaba en poder de la iglesia en estos momentos y de una forma totalizadora.

(33) Respecto del primer punto a veces la actuación de la Junta es muy estricta, véase: «se leyó otro memorial del maestro de la villa de Peñausende sobre que no quería el Alcalde satisfacerle la dotación; no había Junta establecida en aquella villa y no había sitio para la escuela y un total abandono de todo con desprecio de las órdenes reales; se acordó que en el término de ocho días bajo la multa de cincuenta ducados satisfaga dicho Alcalde, establezca la Junta y proporcione sitio y menaje para la enseñanza, presentándose al Sr. Gobernador con un testimonio de haberlo ejecutado». Cfr.: *Ibidem*, pág. 76, sesión de 14-11-1827.

Las condiciones sociales que atentan al docente también son objeto de preocupación para la Junta de la capital zamorana hasta el punto de enviar una exposición a la Superior «haciendo presente el estado miserable de algunos maestros de la provincia que recurren a la misma», al objeto de que ésta proporcione medios de corregir estas lagunas; Cfr.: *Ibidem*, pág. 157, sesión de 30-10-1828.

(34) En algunos de nuestros trabajos hemos abordado este tema, véanse: VEGA GIL, L.: «Educación rural en Zamora en el siglo XIX. La comarca de Sayago (1833-1868)», *Escolarización y sociedad en la España contemporánea*, II Coloquio de Historia de la Educación, Valencia, Dpto. de Ed. Comparada e H.<sup>a</sup> de la Educación, 1983, págs. 767-779; «Instrucción elemental en Zamora durante la Ilustración», *Educación e Ilustración en España*, III Coloquio de Historia de la Educación, Barcelona, Universidad/Dpto. de Ed. Comparada e H.<sup>a</sup> de la Educación, 1984, págs. 564-575; *La enseñanza en Zamora en la primera mitad del siglo XIX, 1982*, (Memoria de licenciatura que próximamente publicará el Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»).

Y para concluir deseamos poner de manifiesto dos puntos de inflexión en el ejercicio de la función inspectora en Zamora por la Junta de Escuelas; el primero se refiere al carácter netamente administrativo de la inspección ejercida y el segundo es el hecho de que encontramos una desconexión institucional y pedagógica entre la Junta provincial y las respectivas locales, lo que implica una mayor lentitud en la resolución de los problemas educativos y a veces desacierto en las soluciones propuestas. Falta todavía la figura que más tarde, en 1849, vendría a paliar estas deficiencias en la configuración del sistema escolar; nos estamos refiriendo al inspector como tal profesional con la adecuada formación y dedicación.

## ANEXO N.º 1

N.º 89.

D.º Tiburcio Rincón M.º con R.º título presentó el nombramiento de M.º titular hecho por el Ayuntamiento de la Villa de San Zoles con las condiciones sigtes q.º se le han de dar de propios y arbitrios mil r.º anuales, y su paga ha de principiar desde el día 5.º del mes de Junio inclusive en adelante; todos los niños desde la edad de cinco años hasta la de diez han de concurrir a la Escuela, y sus padres le han de pagar la retribucion anual de un r.º p.º cada niño, cuyo nombramiento se efectuó en el día 27.º de Mayo del corriente año y firmado de Vicente Lozano, y autorizado por Man.º Hernández fiel de fechos q.º conste según lo mandado por la R.º Junta queda tomada la razón en Zamora 19 de Junio de 1832. & q.º certifico:

Dr. Estévez  
  
 Srca

N.º 89

D. Tiburcio Rincón maestro con Real título presentó el nombramiento de maestro titular hecho por el Ayuntamiento de la Villa de San Zoles con las condiciones siguientes; que se le han de dar de propios y arbitrios mil reales anuales, y su paga ha de principiar desde el día 5 del mes de junio inclusive en adelante; todos los niños desde la edad de cinco años hasta la de diez han de concurrir a la escuela y sus padres le han de pagar la retribución anual de un real por cada niño; cuyo nombramiento se efectuó en el día 27 de mayo del corriente año y firmado de Vicente Lozano y autorizado por Manuel Hernández fiel de fechos y para que conste según lo mandado por la Real Junta queda tomada la razón en Zamora 19 de junio de 1832, de que certifico.

Dr. Estévez, secretario  
 (rub.).

ADPZ: Libro 2.º de requisitos que contiene los maestros que han solicitado purificaciones con arreglo a la Real Orden de 26 de julio de 1825. Cuarta decisión, legajo 659, pág. 32, sesión de 19 de junio de 1832.



debolimiento de los documentos y Planos para su presentacion  
 en la Real Junta de Inspeccion pp<sup>ca</sup> para la obra del total R<sup>ta</sup>  
 indispensable para el ejercicio de la enseñanza; con lo que se  
 condujo dicho acto, y firmaron los señores D<sup>os</sup> D. Gaspar  
 de los Rios que componen la d<sup>ca</sup> Junta. De que certifico.

Francisco Garcia      Domingo Sanchez  
 de Villalobos

Maximiliano de la Cruz

Juan Gilaberto

Juan Bernabé

Por acuerdo de la Junta  
 D<sup>o</sup> D. Lucas Estevan

Sr. Gobernador  
Sr. Villalobos  
Sr. Barcia  
Piernavieja  
y Villaverde

### Acta de Examen

En la ciudad de Zamora a 5 de marzo de 1828, reunidos los señores que componen a R. Junta, previa citación, se presentó, para ser examinado, con objeto de obtener escuelas de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase, Sebastián Rodríguez, vecino y natural de la villa de S. Miguel de la Ribera, de estado casado, el que habiendo sido admitido anteriormente se procedió a examen con arreglo al título 2.<sup>o</sup> del modelo de exámenes, dando principio el Sr. vocal eclesiástico, quien le examinó de Doctrina Cristiana y le mandó explicar uno de sus puntos del mismo modo que si lo fuera a explicar a los niños, con algunas prácticas religiosas de las contenidas en el Plan y admisión de los niños a la escuela; el que satisfecho, los dos maestros vocales, por su orden, le mandaron leer en un libro impreso prosa y verso, haciendo el análisis ortográfico de uno de sus períodos que leyó contestando a las preguntas sueltas que al intento le hicieron; en segunda leyó en un manuscrito antiguo; todo con arreglo al título 2.<sup>o</sup> de exámenes; lo que finalizado le hicieron preguntas sobre ortografía, aritmética y caligrafía; el modo de establecer una escuela; el método de enseñar a un principiante con arreglo al Plan; las horas de entrar y salir de la escuela; libros que había de manejar; el gobierno interior y exterior, con arreglo al Plan General de Escuelas; lo que concluido, le mandaron escribir y sacar las cuentas que al intento le hecharon; ejecutado todo, el Sr. Presidente le mandó salir, y conferenciando sobre el mérito del ejercicio varios años y cotejando lo que escribió con las muestras que presentó detenidamente fue aprobado para ejercer el Magisterio y poder obtener escuelas de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase; y con el objeto de que lo haga constar donde convenga mandó el Exmo. Sr. Presidente se le despache por mí el infrascrito secretario la competente certificación de examen y aprobación, devolviendo los documentos y planas para su presentación en la Real Junta de Instrucción Pública para la saca del título real indispensable para el ejercicio de la enseñanza; con lo que se concluyó dicho acto y firmaron los señores individuos y examinadores que componen la Real Junta, de que certifico.

A. Escudero (rub.)

Agustín Sánchez de Villalobos (rub.)

Martín de Barcia (rub.)

Juan Villaverde (rub.)

Juan Piernavieja (rub.)

Por acuerdo de la Junta.

Dr. D. Lázaro Estévez, secretario (rub.)



**DIPUTACION  
de ZAMORA** 

instituto de estudios zamoranos  
florián de ocampo  
(C.S.I.C.)

